

RAD. 080013110008-2021-00082-00  
REF. OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS  
DTE. DEIMER ALBERTO MERCADO AGUIRRE  
DDO. LEYDY PATRICIA HERNANDEZ POLO

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2021-00082 y se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo 07 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS promovida por el señor DEIMER ALBERTO MERCADO AGUIRRE por medio de apoderado judicial como padre de los menores DEYLE SOFIA y LEIDER ALBERTO MERCADO HERNÁNDEZ, en contra de la señora LEYDY PATRICIA HERNANDEZ POLO.

Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. El demandado deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Se ordena fijar como cuota alimentaria provisional a cargo del señor DEIMER ALBERTO MERCADO AGUIRRE en favor de sus hijos DEYLE SOFÍA y LEDIER ALBERTO MERCADO HERNÁNDEZ la suma ofrecida en la demanda, esto es la suma de \$150.000 mensuales, la cual deberá consignar los primeros cinco días de cada mes en casilla 1 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del juzgado y en favor de la madre de los menores de edad, señora LEYDY PATRICIA HERNÁNDEZ POLO. Ofíciense-

Téngase al Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd.-

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026b743a00383f0b30057f430e824307e795874cad662cdf70b187c138b3c4b8**  
Documento generado en 07/05/2021 02:15:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**